

ACTA 32-2020
Sesión Ordinaria 26

Acta número treinta y dos correspondiente a la sesión ordinaria número veintiséis celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del veintiséis de octubre del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

ALCALDE MUNICIPAL

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

Lic. Carlomagno Gómez Ortiz

Arnoldo Barahona Cortés

1 **I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 030.**

2 **II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

3 **III. INFORME DE COMISIONES.**

4 **IV. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con un minuto.

7

8 El Presidente Municipal indica que hay una moción para presentar, por lo que somete a votación alterar el
9 orden del día para incluir el Artículo de Mociones, en el orden del día. Se aprueba por unanimidad.

10

11 **ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 030.**

12

13 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 30. Se aprueba por
14 unanimidad.

15

16 **ARTÍCULO II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

17

18 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19

20 Remite oficio AL-1899-2020 donde traslada oficio SRCS-1071-2020 suscrito por el señor Roderick Evas,
21 Jefe Sede Regional Central Sur del Consejo Nacional de Personas con Disparidad, ofreciendo asesoría
22 técnica y capacitación en los temas relacionados con accesibilidad y discapacidad.

23

24 Se remite a la Comisión de Accesibilidad.

25

26 **Inciso 2. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

27

28 Remite oficio AI-062-2020 donde menciona cambios en Plan de Trabajo para los años 2020 y 2021.

29

30 Se toma nota.

31

32 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

33

34 Remite oficio AL-1941-2020 con una moción con dispensa de trámite en relación a la aprobación de
35 subvención para la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII (expediente).

36

37 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

38

39 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

1 Remite oficio AL-1943-2020 en seguimiento a los acuerdos AC-33-2020 y el AC-202-2020; adjunta se
2 remite el oficio AJ-682-2020 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, a través de los cuales se acreditan los
3 requerimientos técnicos y legales en torno a la aceptación de la donación de la finca N° 1-288713-000
4 (expediente).

5
6 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7
8 **Inciso 5. Ricardo Madrigal Villalobos, Encargado Unidad de Capacitación y Formación.**

9
10 Remite oficio DGFM-UCF-0315-2020 donde remite manual del participante módulo N° 2- Planificación y
11 Hacienda Municipal.

12
13 Se toma nota.

14
15 **Inciso 6. María de los Angeles Acuña Salazar, Abogada Instructora Tribunal Fiscal Administrativo.**

16
17 Remite escrito E-20-09-344 donde DIRBEL INVERSIONES S.A. presenta recurso de apelación, el mismo
18 es devuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo. Se remite escrito mediante interlocutoria.

19
20 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

21
22 **Inciso 7. María de los Angeles Acuña Salazar, Abogada Instructora Tribunal Fiscal**
23 **Administrativo.**

24
25 Remite escrito E-20-09-382 con recurso de apelación de SENZA TEMPO S.A.

26
27 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28
29 **Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

30
31 Remite oficio AL-1944-2020 para análisis y aprobación donde traslada el oficio AJ-679-2020 del Subproceso
32 Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde dictamen positivo al texto denominado "Convenio Bilateral
33 de Cooperación entre las Municipalidades de Escazú y Cartago".

34
35 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

36
37 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

38
39 Remite oficio AL-1940-2020 para análisis y aprobación donde traslada el oficio AJ-677-2020 del Subproceso

1 Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde dictamen positivo al texto denominado "Convenio Bilateral
2 de Cooperación entre las Municipalidades de Escazú y Desamparados".

3
4 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5
6 **ARTÍCULO III. MOCIONES.**

7
8 **Inciso 1. Moción presentada por el Presidente Municipal, orientada en realizar Sesión Extraordinaria**
9 **el día miércoles 28 de octubre 2020, a las diecinueve horas de forma virtual; a fin de atender al señor**
10 **Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica quien**
11 **expondrá sobre el Estado de Situación de ese Cuerpo de Bomberos en relación con las incidencias**
12 **presentadas en el Cantón de Escazú.**

13
14 **“El suscrito regidor Carlomagno Gómez Ortiz, Presidente del Concejo Municipal, presento la**
15 **siguiente moción, con fundamento en los artículos 27, 36 y 44 del Código Municipal, y en las siguientes**
16 **consideraciones:**

17
18 **PRIMERA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código Municipal, **es potestad del**
19 **Concejo Municipal celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran**, a las cuales deben ser
20 convocados todos sus miembros, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, y el objeto de esta se
21 señalará mediante acuerdo municipal.

22
23 **SEGUNDA:** Que el señor Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de
24 Costa Rica, ha externado su interés en realizar una exposición sobre el Estado de Situación de dicho Cuerpo
25 en relación con las incidencias presentadas en el Cantón de Escazú, razón por la cual se ofrecerá una
26 exposición ante el Concejo Municipal el miércoles 28 de octubre 2020 a las diecinueve horas.

27
28 **POR TANTO:** Esta Presidencia, a efecto de atender al señor Héctor Chaves León, Director General del
29 Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica quien expondrá sobre el Estado de Situación de dicho Cuerpo
30 de Bomberos en relación con las incidencias presentadas en el Cantón de Escazú **propone la realización de**
31 **una Sesión Extraordinaria virtual el miércoles 28 de octubre 2020, a las diecinueve horas**, para lo que
32 solicita la aprobación del siguiente acuerdo:

33
34 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
35 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 36 y 44 del Código Municipal; y en las
36 consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma
37 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** REALIZAR Sesión Extraordinaria el
38 día miércoles 28 de octubre 2020, a las diecinueve horas de forma virtual; a fin de atender al señor Héctor
39 Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica quien expondrá sobre el

1 Estado de Situación de ese Cuerpo de Bomberos en relación con las incidencias presentadas en el Cantón de
2 Escazú. **SEGUNDO:** DAR POR NOTIFICADO en este acto al Concejo Municipal en pleno de esta
3 convocatoria, y de la misma manera al Despacho de la Alcaldía aquí representado.”

4
5 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
6 unanimidad.

7
8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9
10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

11
12 **ACUERDO AC-283-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
13 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 36 y 44 del
14 Código Municipal; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace
15 suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:**
16 **REALIZAR Sesión Extraordinaria el día miércoles 28 de octubre 2020, a las diecinueve horas de forma**
17 **virtual; a fin de atender al señor Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de**
18 **Bomberos de Costa Rica quien expondrá sobre el Estado de Situación de ese Cuerpo de Bomberos en**
19 **relación con las incidencias presentadas en el Cantón de Escazú. SEGUNDO: DAR POR**
20 **NOTIFICADO en este acto al Concejo Municipal en pleno de esta convocatoria, y de la misma manera**
21 **al Despacho de la Alcaldía aquí representado.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22 23 **ARTÍCULO IV. INFORME DE COMISIONES.**

24 25 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-34-20.**

26
27 “Al ser las ocho horas con treinta minutos del viernes 23 de octubre del 2020, se inicia la sesión de esta
28 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ** en
29 su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su
30 condición de Secretaria de esta Comisión, y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** integrante de esta
31 Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo
32 Municipal.

33 34 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

35
36 **1- Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo,**
37 **incoado contra el Acuerdo AC-285-19 de Sesión Ordinaria 181, Acta 217 del 14 de octubre 2019,**
38 **interpuesto por el señor Werner Ossenbach Sauter en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de**
39 **suma de la sociedad denominada “MARIKROS SOCIEDAD ANÓNIMA”.**

1 2- Oficio Jn. JXXIII-OF-022-2020 del **Jardín de Niños Juan XXIII** remitiendo propuesta para reelección
2 y **nombramiento de integrantes de Junta de Educación** de ese centro educativo.

3
4 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante el Tribunal
5 Contencioso Administrativo, incoado contra el Acuerdo AC-285-19 de Sesión Ordinaria 181, Acta 217 del
6 14 de octubre 2019, interpuesto por el señor Werner Ossenbach Sauter en su condición de Apoderado
7 Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada “**MARIKROS SOCIEDAD ANÓNIMA**”.

8
9 **A.- ANTECEDENTES:**

10 1- Que con vista en el Inciso 15 del ARTÍCULO IV ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA del folio 13 del
11 Acta 217 de Sesión Ordinaria 181 del 14 de octubre 2019, se aprecia el ingreso en la correspondencia del
12 oficio AL-2074-19 de la Alcaldía Municipal conteniendo moción con dispensa de trámite de Comisión para
13 declarar de Interés Público para su expropiación, el inmueble matrícula de folio real 1-345828-000,
14 propiedad de la empresa Marikros S.A., cédula jurídica 3-101-106879, lo anterior con el fin de que dicho
15 terreno se construya una capilla de velación en la comunidad de San Antonio.

16 2- Que en el ARTÍCULO VI MOCIONES a folios del 015 al 017 del Acta 217 de Sesión Ordinaria 181 del
17 14 de octubre 2019, consta lo siguiente:

18 **“ARTÍCULO VI. MOCIONES.**

19 ***Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en declarar de Interés Público***
20 ***para su expropiación, el inmueble matrícula de folio real 1-345828-000, propiedad de la empresa***
21 ***Marikros S.A., con el fin que dicho terreno se construya una capilla de velación en la comunidad***
22 ***de San Antonio.***

23 *“Quien suscribe, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de*
24 *Escazú, me presento a solicitar que este Concejo Municipal adopte un acuerdo para DECLARAR DE*
25 *INTERÉS PÚBLICO PARA SU EXPROPIACIÓN, el bien inmueble matrícula de folio real 1-345828-*
26 *000, propiedad de la empresa Marikros S.A., cédula jurídica 3-101-106879, lo anterior con el fin que*
27 *dicho terreno se construir una capilla de velación en la comunidad de San Antonio, con base en las*
28 *siguientes justificaciones:*

29 *Lo anterior se solicita así, toda vez que en el programa de gobierno del alcalde para el período 2016-*
30 *2020 en el apartado de infraestructura se contempló la necesidad de contar con una capilla de*
31 *velación en la comunidad de San Antonio de Escazú que genere inclusión social y permita compartir*
32 *espacios de reflexión y solidaridad entre las y los escazuceños, ya que despedir a los seres queridos*
33 *es una manera de encontrarnos y asumir que la vida continua. Es por ello que vista la necesidad*
34 *planteada se han dispuesto las acciones para contar con ese espacio comunitario, por lo tanto, acudo*
35 *a este órgano colegiado para que se adopte el acuerdo correspondiente con base en las*
36 *recomendaciones contenidas en los oficios CC-835-2019, GU-309-2019, US-2850-2019 que forman*
37 *parte integral de la presente moción y que se adjuntan con el expediente administrativo.*

38 *Por lo tanto, de conformidad con la Ley 9286 “Reforma Integral de la Ley de Expropiaciones*
39 *Nº7495”, y sus artículos 1, 2, 3, 5, 18, la expropiación forzosa en aras del interés público tiene como*

1 principio inspirador la protección constitucional contenida en el artículo 45 de la Constitución
2 Política, el cual consagra la inviolabilidad de la propiedad y simultáneamente determina la
3 posibilidad de expropiación por razones de interés público. Ampara dicho numeral la propiedad
4 privada, permitiendo la desposesión solo en casos específicos, previa satisfacción de una retribución,
5 a fin de que las partes queden en igualdad de condiciones a las que tenían antes de que se produjera
6 el hecho. Dentro de este proceso expropiatorio debe procurarse que con el precio que se le asigne al
7 bien, pueda el administrado desposeído al menos compensar la propiedad que le ha sido quitada y
8 que La Administración pague el precio actual y real, evitando de este modo un enriquecimiento injusto
9 para cualquiera de las partes involucradas. Como primer paso se requiere para la expropiación de
10 una propiedad perteneciente a un sujeto privado un acto motivado, mediante el cual el bien requerido
11 se declare de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de
12 Expropiaciones, en consecuencia, la presente justificación tiene como finalidad aportarle a este
13 órgano colegiado los insumos necesarios para que adopten el acuerdo municipal requerido.

14 Dado los argumentos anteriores se presenta la siguiente moción de declaratoria de interés público:
15

16 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los
17 artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración
18 Pública, los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) del Código Municipal y artículos 1, 2, 3,
19 5, 18, 19, 20 de la Ley 9286 Reforma integral a la Ley de Expropiaciones 7495 y siguiendo las
20 recomendaciones contenidas en los oficios CC-835-2019, GU-309-2019, US-2850-2019, oficio AL-
21 2074-19 suscrito por el Alcalde Municipal, los cuales hace suyos este Concejo y las toma como
22 fundamento de esta decisión acuerda: PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PARA SU
23 EXPROPIACIÓN, la siguiente finca: 1-Partido de San José, matrícula de folio real 345828-000,
24 naturaleza terreno de agricultura, situado en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia
25 de San José, linderos: norte: calle con 35M 24 CM, sur: Calle con 1 28M 28CM, este: Juan R Corrales
26 con 46M 6CM, oeste: Matías Corrales, mide: mil trescientos nueve metros con noventa y cuatro
27 decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-0683083-1987, propiedad de MARIKROS S.A., cédula
28 jurídica 3-101-106879, sin anotaciones y sin gravámenes, por las siguientes razones: SEGUNDO:
29 Que se contempló la necesidad de contar con una capilla de velación en la comunidad de San Antonio
30 de Escazú que genere inclusión social y que permita compartir espacios de reflexión y solidaridad
31 entre las y los escazuceños, ya que despedir a los seres queridos es una manera de encontrarnos y
32 asumir que la vida continua. TERCERO: De conformidad con el artículo 20 de la Ley de
33 Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Nacional de la Propiedad Inmueble se sirva anotar
34 provisionalmente la presente declaratoria de interés público sobre el inmueble anteriormente
35 mencionado Partido de San José, matrícula de folio real 345828-000, con las características antes
36 descritas. CUARTO: Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta para todos los efectos
37 legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo a la sociedad Marikros S.A., propietaria del inmueble
38 antes descrito. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su
39 cargo.”

- 1 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
2 unanimidad.
- 3 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
- 4 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
5 unanimidad.
- 6 “ACUERDO AC-285-19 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento
7 en las disposiciones de los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11, 12 y 13 de la Ley General
8 de la Administración Pública, los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) del Código Municipal
9 y artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 20 de la Ley 9286 Reforma integral a la Ley de Expropiaciones 7495 y
10 siguiendo las recomendaciones contenidas en los oficios CC-835-2019, GU-309-2019, US-2850-2019,
11 oficio AL-2074-19 suscrito por el Alcalde Municipal, los cuales hace suyos este Concejo y las toma
12 como fundamento de esta decisión acuerda: PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO
13 PARA SU EXPROPIACIÓN, la siguiente finca: 1-Partido de San José, matrícula de folio real 345828-
14 000, naturaleza terreno de agricultura, situado en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la
15 provincia de San José, linderos: norte: calle con 35M 24 CM, sur: Calle con 1 28M 28CM, este: Juan
16 R Corrales con 46M 6CM, oeste: Matías Corrales, mide: mil trescientos nueve metros con noventa y
17 cuatro decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-0683083-1987, propiedad de MARIKROS S.A.,
18 cédula jurídica 3-101-106879, sin anotaciones y sin gravámenes, por las siguientes razones:
19 SEGUNDO: Que se contempló la necesidad de contar con una capilla de velación en la comunidad
20 de San Antonio de Escazú que genere inclusión social y que permita compartir espacios de reflexión
21 y solidaridad entre las y los escazuceños, ya que despedir a los seres queridos es una manera de
22 encontrarnos y asumir que la vida continua. TERCERO: De conformidad con el artículo 20 de la Ley
23 de Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Nacional de la Propiedad Inmueble se sirva anotar
24 provisionalmente la presente declaratoria de interés público sobre el inmueble anteriormente
25 mencionado Partido de San José, matrícula de folio real 345828-000, con las características antes
26 descritas. CUARTO: Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta para todos los efectos
27 legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo a la sociedad Marikros S.A., propietaria del inmueble
28 antes descrito. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su
29 cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 30 **2-** Que no consta en el expediente administrativo de la expropiación de marras, el acta de notificación del
31 Acuerdo AC-285-2019 juntamente con los estudios técnicos que sustentan la emisión del acuerdo
32 municipal; y si bien el acuerdo recurrido fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 205 del martes
33 29 de octubre del 2019, dicha publicación no se realizó a efecto de realizar la debida notificación que
34 establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación, ni tampoco cumplió el procedimiento contenido en la
35 doctrina del numeral 241 de la Ley General de la Administración Pública, amén de que dicha publicación
36 se realizó por única vez.
- 37 **3-** Que manifiesta el recurrente que Marikros S.A., fue notificada del acuerdo AC-285-19 el día 09 de
38 octubre 2020 fuera del domicilio de dicha sociedad. No obstante, da por notificada a su representada, del
39 acuerdo AC-285-19 en esa misma fecha.

1 4- Que el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo,
2 incoado contra el Acuerdo AC-285-19 de Sesión Ordinaria 181, Acta 217 del 14 de octubre 2019, interpuesto
3 por el señor Werner Ossenbach Sauter en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la
4 sociedad denominada “MARIKROS SOCIEDAD ANÓNIMA”; fue recibido en la Recepción Municipal el
5 día 16 de octubre 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 025,
6 Acta 030 del lunes 19 de octubre 2020 con el número de oficio de trámite 510-20-E. Por lo que resulta de
7 aplicación lo señalado en el inciso 1) del artículo 247 de la Ley General de la Administración Pública en
8 cuanto a que: *“La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto
9 a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula y se tendrá por hecha en el
10 momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante
11 el órgano director competente.”* En conexidad con lo señalado en artículos 140 y 334 de ese mismo cuerpo
12 normativo. Y a mayor abundancia al respecto, la Sala Constitucional ha señalado que *“(…) la notificación
13 constituye un acto procesal de vital importancia en la tramitación de cualquier proceso o procedimiento, sea
14 jurisdiccional o en sede administrativa, por cuanto el objetivo del mismo es la comunicación de las
15 resoluciones y providencias a las partes que intervienen en el proceso, y si la misma se realiza en forma
16 diferente a la dispuesta en la ley, no produce la finalidad que se propone, causando grave perjuicio en el
17 derecho de defensa de las partes.”* (Resolución N° 4125-94 de las 09:33 horas del 12 de agosto de 1994).
18 Por lo que por haberse recibido el Recurso de Revocatoria dentro del quinto día después de que la parte se
19 dio por enterada de forma expresa, se tiene interpuesto el Recurso de Revocatoria contra el acuerdo AC-285-
20 19 en tiempo y forma de conformidad con el párrafo primero del artículo 173 de la Constitución Política, y
21 los artículos 163 y 165 del Código Municipal; debido a lo cual esta Comisión de Asuntos Jurídicos procede
22 a conocer del mismo.

23

24 **B.- ALEGACIONES INVOCADAS COMO SUSTENTO DEL RECURSO:**

25 Que invoca el recurrente que artículo 2 de la Ley de Expropiaciones que dice:

26 *“Artículo 2.- Adquisición de bienes o derechos. Cuando, para cumplir con sus fines, la
27 Administración Pública necesite adquirir bienes o derechos deberá sujetarse a las regulaciones
28 vigentes sobre la contratación administrativa, salvo que, a causa de la naturaleza de la obra, los
29 estudios técnicos determinen los bienes o los derechos por adquirir; en tal caso, deberán seguirse los
30 trámites que se establecen en esta ley.”*

31 Preguntando al respecto: ¿Cuál procedimiento se utilizó para decidir que la finca en cuestión es la que reúne
32 las mejores condiciones de ubicación y de precio para una Capilla de Velación? A lo que alega que el acto
33 recurrido violenta el ordenamiento jurídico por incumplimiento de los elementos formales de procedimiento
34 al no cumplir con criterios técnicos y de oportunidad para la escogencia del terreno más apto para los fines
35 propuestos. Estimando que se contamina el motivo y el contenido del acto administrativo de declaración de
36 interés público de la expropiación de la finca 1-345828-000. Por lo que considera el recurrente que el
37 Acuerdo AC-285-19 carece de Motivación como elemento material.

38

39 **C- ANÁLISIS DE LA ANTERIOR ALEGACIÓN:**

1 Se extrae de la literalidad del artículo 2 de la Ley de Expropiaciones N° 7495 que la Administración Pública,
2 en el cumplimiento de sus fines, para adquirir bienes o derechos deberá sujetarse a las regulaciones vigentes
3 sobre la Contratación Administrativa, siendo esta la vía ordinaria; y la vía de excepción (expropiación)
4 surgirá cuando a causa de la naturaleza de la obra, los estudios técnicos determinen los bienes o los derechos
5 por adquirir. De lo que resulta evidente que los estudios técnicos se erigen como el motivo que habilita la
6 utilización del instituto de la expropiación, de lo que se colige que el acto administrativo consistente en la
7 declaratoria de interés público para expropiación de una propiedad, DEBE venir motivado por los estudios
8 técnicos que determinaron el bien inmueble por adquirir, verbigracia, que demuestran que no puede ser otro
9 para el cabal cumplimiento del fin público. Respecto de la motivación, elemento esencial de todo acto
10 administrativo, el tratadista nacional Dr. Ernesto Jinesta ha entendido que la motivación consiste en:

11 *"(...) una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la*
12 *respectiva administración pública al dictado o la emanación del acto administrativo. La motivación*
13 *es la expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está*
14 *contenida en los denominados considerandos -parte considerativa-. La motivación al consistir en una*
15 *enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta*
16 *para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una*
17 *pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo."* (Jinesta, Ernesto.
18 Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. 2009, p. 534).

19
20 Resultando que, en la parte considerativa de la moción de marras, no se contiene alusión alguna, en la
21 motivación del acto administrativo, de los hechos y del fundamento jurídico con que se habilitó la vía de
22 excepción de las regulaciones de Contratación Administrativa, para utilizar el instituto de la expropiación a
23 efecto de afectar la esfera del constitucionalmente tutelado derecho de propiedad privada.

24 Así como que con vista en el expediente administrativo conformado al efecto, de folios 0004 al 0026 se
25 aprecia el Estudio Técnico de Aptitud: "Análisis de Factibilidad para la Adquisición de un Predio para una
26 Capilla de Velación en San Antonio", mismo en el que se realiza la recomendación del predio objeto de
27 declaración de interés público para expropiación, sin embargo en el mismo no se puntualiza por qué no puede
28 ser otro de los analizados, el que sirva para el cabal cumplimiento del fin público; dicho en otras palabras,
29 no se enuncian las razones que particularizan el carácter único del inmueble en cuestión frente a otros, de
30 manera que se determine que deba ser ese.

31 En virtud de lo anterior se acoge el agravio expresado por el recurrente sobre vicios en la motivación del
32 acuerdo impugnado, omitiéndose pronunciamiento sobre los otros extremos.

33

34 **D.- RECOMENDACIÓN:**

35 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de haber estudiado concienzudamente, el Recurso de Revocatoria
36 incoado contra el Acuerdo AC-285-19 de Sesión Ordinaria 181, Acta 217 del 14 de octubre 2019, presentado
37 por el señor Werner Ossenbach Sauter en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la
38 sociedad denominada "MARIKROS SOCIEDAD ANÓNIMA"; con vista en el expediente administrativo
39 concluye que , no se enuncian las razones que particularizan el carácter único del inmueble en cuestión frente

1 a otros, de manera que se determine que deba ser ese. Lo cual genera un evidente vicio en la motivación del
2 acuerdo impugnado, por lo que considera que debe acogerse el Recurso de Revocatoria. Por lo que se sugiere
3 la adopción del siguiente acuerdo:

4
5 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11,
6 13, 113 y 166 de la Ley de Administración Pública; 163 y 165 del Código Municipal; y siguiendo la motivación
7 contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-34-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este
8 Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER
9 EL RECURSO DE REVOCATORIA formulado por el señor Werner Ossenbach Sauter en su condición de
10 Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada “MARIKROS SOCIEDAD
11 ANÓNIMA” contra el ACUERDO AC-285-19 de Sesión Ordinaria 181, Acta 217 del 14 de octubre 2019, en
12 los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Punto Primero del Dictamen de la
13 Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-34-20. SEGUNDO: REVOCAR EL ACUERDO AC-285-19 de Sesión
14 Ordinaria 181, Acta 217 del 14 de octubre 2019 con que se declaró de interés público para su expropiación la
15 finca con matrícula de Folio Real 1-345828-000 con plano catastrado SJ-0683083 propiedad de “MARIKROS
16 SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica N°3-101-106879; ello por indebida motivación de este.
17 TERCERO: COMUNICAR al Registro Público de la Propiedad lo resuelto. NOTIFÍQUESE este acuerdo con
18 copia integral del Punto Primero del Dictamen C-AJ-34-20 al señor Werner Ossenbach Sauter al correo
19 electrónico: wener.ossenbach@capris.co.cr; y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho.”

20
21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

24
25 **ACUERDO AC-284-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
26 **169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 166 de la Ley de Administración Pública; 163 y 165 del**
27 **Código Municipal; y siguiendo la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-34-20 de**
28 **la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar**
29 **este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER EL RECURSO DE REVOCATORIA formulado por el**
30 **señor Werner Ossenbach Sauter en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la**
31 **sociedad denominada “MARIKROS SOCIEDAD ANÓNIMA” contra el ACUERDO AC-285-19 de**
32 **Sesión Ordinaria 181, Acta 217 del 14 de octubre 2019, en los términos y con los argumentos en que ha**
33 **quedado explicado en el Punto Primero del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-34-20.**
34 **SEGUNDO: REVOCAR EL ACUERDO AC-285-19 de Sesión Ordinaria 181, Acta 217 del 14 de octubre**
35 **2019 con que se declaró de interés público para su expropiación la finca con matrícula de Folio Real 1-**
36 **345828-000 con plano catastrado SJ-0683083 propiedad de “MARIKROS SOCIEDAD ANÓNIMA” con**
37 **cédula jurídica N°3-101-106879; ello por indebida motivación de este. TERCERO: COMUNICAR al**
38 **Registro Público de la Propiedad lo resuelto. NOTIFÍQUESE este acuerdo con copia integral del Punto**
39 **Primero del Dictamen C-AJ-34-20 al señor Werner Ossenbach Sauter al correo electrónico:**

1 wener.ossenbach@capris.co.cr; y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho.”
2 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3

4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7

8 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio Jn. JXXIII-OF-022-2020 del Jardín de Niños Juan XXIII remitiendo
9 propuesta para reelección y nombramiento de integrantes de Junta de Educación de ese centro educativo.

10

11 **A.- ANTECEDENTES:**

12 **1-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal en fecha 19 de octubre 2020,
13 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 025, Acta 030, de esa misma
14 fecha, con el número de oficio de trámite 509-20-E.

15 **2-** Que el oficio Jn. JXXIII-OF-022-2020 está suscrito por la MSc. Jenny Rodríguez Solís, Directora del
16 Jardín de Niños, juntamente con la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Escolar;
17 conteniéndose en el mismo propuesta de reelección de tres miembros y nombramiento de dos más,
18 indicándose que por razón de la pandemia solo se presentan dos candidatos, así como que el periodo de
19 nombramiento venció el pasado 09 de octubre 2020. A cuyo efecto adjuntan los nombres de las personas a
20 reelegir y de los nuevos miembros:

21

MIEMBROS PARA REELEGIR:

22

NOMBRE

CÉDULA

DIRECCIÓN

23

Kattia Acuña Araya

1-0985-0767

San Antonio de Escazú

24

Martín Gerardo Umaña León

1-07820376

San Antonio de Escazú

25

Angie Paola Ceciliano Rojas

1-1235-0789

San Antonio de Escazú

26

27

MIEMBROS PARA NOMBRAR

28

NOMBRE

CÉDULA

DIRECCIÓN

29

Ada Ninoska Carrillo Urbina

155823780836

San Antonio de Escazú

30

Gabriel Antonio Villalobos Quesada

1-1537-0038

San Antonio de Escazú

31

32 **3-** Se adjuntaron fotocopias de las cédulas de identidad de las personas a reelegir; y de las personas para
33 nuevo nombramiento se adjuntó copia de cédula de identidad, currículum y certificación de Antecedentes
34 Penales. Se prescindió de la utilización del Formulario establecido para tales efectos por medio de la
35 Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, según lo refiere el artículo 12 del Reglamento General de Juntas
36 de Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP. Tampoco se observó lo establecido en
37 numeral 22 del mismo cuerpo reglamentario, en cuanto a que, para el nombramiento de una nueva Junta, el
38 director del centro educativo debe iniciar el trámite presentando al menos dos meses calendario previo al
39 vencimiento de la Junta actual.

1 4- Que consta en Acta 085 de Sesión Ordinaria 075 celebrada el 02 de octubre del 2017, el acuerdo AC-231-
2 17 con que el Concejo Municipal nombró a los integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII
3 por el plazo de tres años a partir del día 20 de octubre 2017 y hasta el 20 de octubre del 2020, mismo que en
4 lo pertinente dispone:

5 “(...) PRIMERO: REELEGER como miembros integrantes de la Junta de Educación del JARDÍN DE
6 NIÑOS JUAN XXIII a las siguientes personas: señora **KATTIA ACUÑA ARAYA** con cédula de
7 identidad número 1-0985-0767, al señor **PABLO MARÍN DELGADO** con cédula de identidad número
8 1-1123-0770, y al señor **MARTÍN UMAÑA LEÓN** con cédula de identidad 1-0782-0376. SEGUNDO:
9 NOMBRAR como miembros integrantes del JARDÍN DE NIÑOS JUAN XXIII, a las siguientes
10 personas: **ANGIE PAOLA CECILIANO ROJAS** con cédula de identidad número 1-1235-0789, y al
11 señor **RAÚL HUMBERTO MONGE PORRAS** con cédula de identidad número 1-1102-0041. (...)”

12 5- Que consta en Acta 64 de Sesión Ordinaria 58 celebrada el 05 de junio del 2017, el acuerdo AC-125-17
13 con que el Concejo Municipal nombró al señor **Martín Umaña León con cédula de identidad 1-0782-0376**
14 como miembro integrante de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan XXIII, en sustitución del
15 renunciante Juan de Dios Castillo Zúñiga.

16 17 **B.- CONSIDERANDO:**

18 1- Que el siguiente marco normativo se aplica a efecto de realizar el nombramiento de una nueva Junta de
19 Educación:

20 **1.1 Código Municipal, Ley N° 7794:**

21 Inciso g) del artículo 13:

22 “(...)

23 g) *Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las*
24 *personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas*
25 *de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual*
26 *mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los*
27 *requiera.*

28 (...)”

29 **1.2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP:**

30 *Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:*

31 *a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*

32 *b) Ser mayor de edad.*

33 *c) Saber leer y escribir.*

34 *d) No contar con antecedentes penales.*

35 *e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el*
36 *procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.*

37 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
38 *administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán*
39 *la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el*

1 *cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para*
2 *tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.*

3 *El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos,*
4 *quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al*
5 *Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.*

6 *Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas*
7 *propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la*
8 *selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior*
9 *juramentación.*

10 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán*
11 *ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

12 *Artículo 20. —Durante la primera sesión, la Junta nombrará de su seno, por todo el periodo, un*
13 *presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. El Director del Centro Educativo*
14 *comunicará de manera inmediata al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, el*
15 *nombramiento respectivo con el fin de actualizar los procesos correspondientes.*

16 *Artículo 22. —Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, **el Director del Centro***
17 ***Educativo deberá iniciar el trámite presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo***
18 ***al vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia***
19 ***la nueva Junta o la prórroga de la misma.***"

21 **C.- RECOMENDACIÓN:**

22 Una vez analizado el oficio Jn. JXXIII-OF-022-2020 suscrito por la MSc. Jenny Rodríguez Solís, Directora
23 del Jardín de Niños, juntamente con la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Escolar Circuito
24 03 del Ministerio de Educación Pública; mediante el que hacen solicitud al Concejo Municipal de realizar el
25 nuevo nombramiento de la Junta de Educación de ese centro educativo, con ocasión del vencimiento de la
26 actual Junta el pasado 20 de octubre 2020, a cuyo efecto solicitaron la reelección de tres de sus miembros y
27 adjuntaron los nombres de dos candidatos para completar la integración de la Junta, acotando que por causa
28 de la pandemia nadie más aceptó ser propuesto. Esta Comisión de Asuntos Jurídicos estima a la luz del marco
29 normativo de aplicación, que si bien no se cumplieron con las formalidades establecidas, le asiste a los
30 concejos municipales la potestad legal de nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de
31 equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de
32 enseñanza y de las juntas de educación; por lo que en aplicación de los principios de informalismo, celeridad
33 y eficiencia que permean la actuación de la Administración Pública, así como en tutela del interés superior
34 de las personas menores de edad, esta Comisión acogiendo la solicitud de reelección de tres miembros y de
35 los otros dos integrantes, considera y recomienda que deben reelegirse a las siguientes personas: a la señora
36 Kattia Acuña Araya con cédula de identidad número 1-0985-0767, al señor Martín Umaña León con cédula
37 de identidad 1-0782-0376; y a la señora Angie Paola Ceciliano Rojas con cédula de identidad número 1-
38 1235-0789; y nombrar miembros integrantes de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan XXIII, a las
39 siguientes personas: Ada Ninoska Carrillo Urbina con cédula de residencia número 155823780836; y al

1 señor Gabriel Antonio Villalobos Quesada con cédula de identidad número 1-1537-0038. Por lo anterior,
2 esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

3
4 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
5 11, 13, 113, 224, 225, 226 y 269 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código
6 Municipal; 11, 12, 15, 19, 20 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
7 Decreto N° 38249-MEP; y en atención a la motivación contenida en el Dictamen C-AJ-034-20 de la
8 Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión,
9 se dispone: PRIMERO: REELEGIR como miembros integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DEL
10 JARDÍN DE NIÑOS JUAN XXIII, a las siguientes personas: señora KATTIA ACUÑA ARAYA con cédula
11 de identidad número 1-0985-0767; al señor MARTÍN UMAÑA LEÓN con cédula de identidad 1-0782-0376;
12 y a la señora ANGIE PAOLA CECILIANO ROJAS con cédula de identidad número 1-1235-0789 .
13 SEGUNDO: NOMBRAR miembros integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS
14 JUAN XXIII, a las siguientes personas: ADA NINOSKA CARRILLO URBINA con cédula de residencia
15 número 155823780836; y al señor GABRIEL ANTONIO VILLALOBOS QUESADA con cédula de
16 identidad número 1-1537-0038. TERCERO: INDICAR que el período de nombramiento para esta nueva
17 Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 26 de octubre del 2020 y hasta el día 26 de octubre
18 del 2023. CUARTO: CONVOCAR a las personas reelegidas y elegidas para su debida juramentación.
19 QUINTO: INFORMAR a la Dirección y a la Supervisión del Jardín de Niños Juan XXIII que de conformidad
20 con el artículo 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas: “(...) el Director
21 del Centro Educativo deberá iniciar el trámite presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo
22 al vencimiento de la Junta actual (...)”. Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo,
23 y a la supervisora de circuito 03 del Ministerio de Educación Pública.”

24
25 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

26
27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

28
29 **ACUERDO AC-285-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
30 **169 de la Constitución Política; 11, 13, 113, 224, 225, 226 y 269 de la Ley General de la Administración**
31 **Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 15, 19, 20 y 22 del Reglamento General de Juntas**
32 **de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y en atención a la motivación**
33 **contenida en el Dictamen C-AJ-034-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este**
34 **Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: REELEGIR como**
35 **miembros integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS JUAN XXIII, a las**
36 **siguientes personas: señora KATTIA ACUÑA ARAYA con cédula de identidad número 1-0985-0767;**
37 **al señor MARTÍN UMAÑA LEÓN con cédula de identidad 1-0782-0376; y a la señora ANGIE PAOLA**
38 **CECILIANO ROJAS con cédula de identidad número 1-1235-0789 . SEGUNDO: NOMBRAR**
39 **miembros integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS JUAN XXIII, a las**

1 siguientes personas: ADA NINOSKA CARRILLO URBINA con cédula de residencia número
2 155823780836; y al señor GABRIEL ANTONIO VILLALOBOS QUESADA con cédula de identidad
3 número 1-1537-0038. **TERCERO: INDICAR** que el período de nombramiento para esta nueva Junta
4 de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 26 de octubre del 2020 y hasta el día 26 de octubre
5 del 2023. **CUARTO: CONVOCAR** a las personas reelegidas y elegidas para su debida juramentación.
6 **QUINTO: INFORMAR** a la Dirección y a la Supervisión del Jardín de Niños Juan XXIII que de
7 conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
8 Administrativas: “(...) el Director del Centro Educativo deberá iniciar el trámite presentando la
9 propuesta al menos dos meses calendario previo al vencimiento de la Junta actual (...)”. **Notifíquese** este
10 acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y a la supervisora de circuito 03 del Ministerio de
11 Educación Pública.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12
13 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
14 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
15 ESTA COMISIÓN.

16
17 Se levanta la sesión al ser las nueve horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”
18

19 **ARTÍCULO V. ASUNTOS VARIOS.**

20
21 El regidor Adrián Barboza pregunta sobre la moción que se había aprobado, en relación con la realización
22 del acto que se va a hacer para el tres de noviembre sobre el acontecimiento de Calle Lajas, desea saber cómo
23 está la coordinación.

24
25 La regidora Andrea Arroyo indica que; el Asesor Legal puede dar una explicación de los dos puntos que hay
26 que subsanar en esa moción.

27
28 El Asesor Legal explica que; hay que hacer un cambio en la moción, para que se exprese más el sentir de
29 don Adrián, en cuanto a que se declare como un acto de Interés Cultural la conmemoración de todos los años,
30 del evento de Calle Lajas, que quede como una declaratoria de acto de Interés Cantonal, en lo que ya se
31 estuvo de acuerdo; lo que quedaría es verlo en la Comisión de Asuntos Sociales para que ya salga el dictamen.
32

33 El síndico Geovanny Vargas menciona que; ya expuesto en este Concejo la posibilidad de una audiencia para
34 la Asociación Manos Amigas Llevando Esperanza, sobre un programa que tienen ellos en Escazú, que se
35 llama el “Pesebre de Martín”, es un programa que brinda refugio a mujeres mayores de edad, en estado de
36 embarazo, que están en riesgo social.

37
38 El Presidente Municipal indica que; la Asociación puede enviar un correo para programar la audiencia.
39

1 Se cierra la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos.

2

3

4

5

6

7

Carlomagno Gómez Ortiz
Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

8

9

10 ***hecho por: kmpo***